



Expediente No. 2005-091

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.**

**05 DE MARZO DE 2024**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso instaurado por **MARGARITA MEJIA CABALLERO** en contra de **RAMIREZ HERMANOS E.F. ASESORES & CIA LTDA**, informándole que se han proferido las siguientes actuaciones:

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL / INTERVINIENTE	FECHA
AUTO ARCHIVA	DESPACHO	19/12/2014

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**05 DE MARZO DE 2024**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

**1. De las actuaciones surtidas.**

Como se observa, en auto del 14 de febrero de 2014, se declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y en consecuencia, su archivo.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior, de oficio la secretaría del Despacho consultó el portal web bancario del bancario agrario, evidenciando lo siguiente:

DATOS DEL DEMANDANTE							
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	22577360	Nombre	MARGARITA MEJIA CABALLERO	Número de Títulos	8
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
416010001729879	800222158	ASES DE SEGUROS RAMIREZ HERMANOS EF	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2011	NO APLICA	\$ 988.288,00	
416010001772212	800222158	ASES DE SEGUROS RAMIREZ HERMANOS EF	IMPRESO ENTREGADO	13/12/2011	NO APLICA	\$ 442.692,00	
416010001809870	800222158	ASES DE SEGUROS RAMIREZ HERMANOS EF	IMPRESO ENTREGADO	09/02/2012	NO APLICA	\$ 1.022.732,00	
416010001829043	800222158	ASES DE SEGUROS RAMIREZ HERMANOS EF	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2012	NO APLICA	\$ 675.153,00	
416010001864297	8002221581	EF ASES DE SEGUROS RAMIREZ HERMANOS	IMPRESO ENTREGADO	07/05/2012	NO APLICA	\$ 769.868,00	
416010001866724	8002221581	EF ASES DE SEGUROS RAMIREZ HERMANOS	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2012	NO APLICA	\$ 1.136.513,00	
416010001908162	8002221581	EF ASES DE SEGUROS RAMIREZ HERMANOS	IMPRESO ENTREGADO	10/07/2012	NO APLICA	\$ 149.000,00	
416010001927768	8002221581	EF ASES DE SEGUROS RAMIREZ HERMANOS	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2012	NO APLICA	\$ 670.500,00	
<b>Total Valor</b>						<b>\$ 5.854.746,00</b>	

Conforme lo observado en la imagen que precede, se aprecian a la vista títulos judiciales sin fecha de entrega, con No. 416010001729879 por valor de \$988.288,00; 416010001772212 por valor de \$442.692,00; 416010001809870 por valor de \$1.022.732,00; 416010001829043 por valor de

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4  
Teléfono: 3885005 extensión 2025. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





\$675.153,00; 416010001864297 por valor de \$ 769.868,00; 416010001886724 por valor de \$1.136.513,00; 416010001908162 por valor de \$149.000,00 y 416010001927768 por valor de \$670.500,00; títulos sumados que ascienden a \$5.854.746.

Ahora, teniendo en cuenta que el presente proceso fue declarado terminado, y consecuentemente archivado, se ordenará devolver al consignante los títulos anteriormente referidos, directamente o a través de su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con facultades para recibir, por concepto de remanente y se mantendrá el estado de archivo en que se encuentra.

2

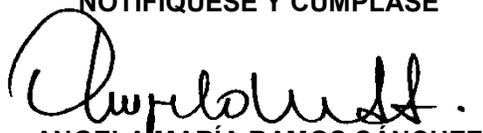
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega de los depósitos judiciales No. 416010001729879 por valor de \$988.288,00; 416010001772212 por valor de \$442.692,00; 416010001809870 por valor de \$1.022.732,00; 416010001829043 por valor de \$675.153,00; 416010001864297 por valor de \$ 769.868,00; 416010001886724 por valor de \$1.136.513,00; 416010001908162 por valor de \$149.000,00 y 416010001927768 por valor de \$670.500,00. por concepto de remanente, a favor del consignante, directamente o a través de su apoderado judicial, siempre y cuando cuente con facultades para recibir; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Mantener el estado de archivo en el que se encuentra, por no tener solicitudes de pendientes por resolver, conforme lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

  
JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 06 DE MARZO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO  
POR ESTADO No. 09

LLT